

1. Tres ámbitos de la tolerancia	11
1.1. La tolerancia como valor de la democracia (dimensión normativa)	12
1.2. La tolerancia como método para la solución de las controversias (dimensión descriptiva)	14
1.3. La tolerancia en su dimensión histórica	16

1. Tres ámbitos de la tolerancia

La tolerancia es uno de los más importantes preceptos de carácter ético y político cuya observancia garantiza la convivencia en un régimen democrático. Éste, de acuerdo con Norberto Bobbio, encarna un método o un conjunto de reglas de procedimiento para la constitución del gobierno y para la formación de las decisiones políticas de carácter vinculante, pero también — y por desgracia esto se olvida frecuentemente — el “valor positivo de la democracia” radica en que dicho sistema de reglas implica una serie de valores y principios entre los que destacan, además de la tolerancia, el espíritu laico y la razón crítica. En las sociedades contemporáneas dichos principios permiten la solución pacífica de los conflictos, la ausencia de violencia institucional y la disposición de los actores políticos para establecer acuerdos.¹

Para abordar el problema de la tolerancia y su papel en un régimen democrático es necesario, en primer lugar, hacer referencia a sus distintos “significados”, ya que muchas discusiones infructuosas se han desarrollado a partir de la ambigüedad que el concepto presenta desde su definición etimológica. En efecto, de tal enunciación es posible derivar por lo menos dos sentidos: de un lado, la tolerancia como sufrimiento, resistencia y resignación (lo que implica una “acción de sobrellevar”), y del otro, como aceptación y reconocimiento (que supone una “acción permisiva”). Así, el sustantivo latino *tolerantia-ae* puede traducirse literalmente ya sea como resignación y acción de soportar, que es la conceptualización más difusa, ya como aprobación y consentimiento.

¹ Cfr. Norberto Bobbio, «La nostra democrazia», en *Rivista di filosofia*, X, núm. 2, febrero de 1954, e

Id., «Democrazia ed élites», en *Moneta e credito*, BNL, XV, núm. 59, septiembre de 1962.

A la confusión han contribuido otras definiciones que consideran la tolerancia como una “disposición de ánimo” que admite, “sin mostrarse contrariado”, ideas e incluso comportamientos diversos u opuestos a los nuestros.² Ello acontece porque, desde sus orígenes en el campo de la religión, la tolerancia se entendió como el reconocimiento del derecho intelectual y práctico de los otros a convivir de acuerdo con un conjunto de creencias religiosas que no eran aceptadas, de ninguna manera, como propias. En su acepción contemporánea, la tolerancia ha extendido su campo de acción al respeto y la consideración de opiniones o prácticas ya no sólo de carácter religioso, sino también político e ideológico.

En las siguientes páginas abordaremos tres perspectivas que pueden ser de mucha utilidad para disipar el des-

concierto que, en nuestra opinión, existe en torno al campo de acción de este principio de la democracia: la normativa, en la cual la tolerancia aparece como un “discurso sobre la naturaleza de la verdad” y como un “deber moral”; la descriptiva, en que se presenta como un “reconocimiento de la diversidad” y como un “mal menor” o “mal necesario”, y la histórica, en la cual se muestran sus expresiones en las diferentes épocas y latitudes.

1.1. LA TOLERANCIA COMO VALOR DE LA DEMOCRACIA (DIMENSIÓN NORMATIVA)

La primera distinción conceptual que la tolerancia nos plantea está representada por el valor democrático de la pluralidad de puntos de vista. Concebir la tolerancia como un “valor” nos remite al problema de la “verdad” o, más concretamente, de la “relatividad de la verdad”. En esta concepción, en efecto, la tolerancia aparece principalmente como un discurso sobre la naturaleza de la verdad. De acuerdo con esto, en una democracia “la verdad” sólo puede ser alcanzada por la confrontación o la síntesis de diversas verdades parciales. Según algunas doctrinas que profe-

² Véanse, por ejemplo, *The New Encyclopaedia Britannica*, vol. X (*Micropaedia*), University of Chicago, Chicago, 1974, p. 31; *Diccionario Unesco de Ciencias Sociales*, Planeta, Barcelona, 1988, p. 2246; Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, Herrerías, México, 1941, p. 1227, y Nicola Zingarelli, *Vocabolario della lingua italiana*, Zanichelli, Bolonia, 1991, p. 2011.

san aquello que Max Weber denominaba un *politeísmo de los valores*, en el régimen democrático la verdad no es y no puede ser una sola, sino que, contrariamente, tiene muchas caras. Por otro lado, como sostiene Bobbio, no vivimos en un “universo” en el cual algunos grupos —que pueden ser de carácter religioso o político y por lo tanto ideológico— son los “únicos depositarios de la verdad”, sino en un “multiverso” que, contrariamente, se integra por una sociedad compleja de carácter plural, que algunos autores han concebido como la “sociedad abierta” prototípica de las democracias modernas. El máximo representante de esta formulación es el pensador inglés Karl Popper. Por su parte, la “sociedad cerrada” constituye aquel “monopolio de la fe” que ha caracterizado a los diferentes totalitarismos religiosos o políticos. En este esquema, la tolerancia aparece en clara contraposición con la concepción de las “verdades absolutas”, en la que cada quien debe considerar como verdadera solamente su propia creencia. Consecuentemente, *siendo muchas las “verdades” que existen en una democracia, cada una tiene un valor relativo*. Dicho de otro modo, existe la posibilidad de que di-

versas interpretaciones convivan pacíficamente; su encuentro resulta benéfico justamente porque nadie posee la verdad absoluta. Al permitir la libre expresión de los diversos puntos de vista, la tolerancia favorece un conocimiento recíproco, es decir, un “mutuo reconocimiento” a través del cual es posible la superación de las verdades parciales y la formación de una verdad más comprensiva en el sentido de que logra establecer un acuerdo o un compromiso entre las partes.

Por el lado normativo es posible identificar una segunda caracterización de la tolerancia que permite concebirla como el necesario respeto que nos merece el otro, quien es considerado “diferente” justamente porque sostiene puntos de vista que no son los nuestros pero tienen igual validez. En este caso, la tolerancia aparece como un “deber moral” que permite la afirmación de la libertad interior. El tolerante podría estar representado por aquella persona que sostiene: “creo firmemente en mi verdad, pero también creo que debo obedecer a un principio moral absoluto que está representado en el ‘respeto a los demás’”. Este respeto que los individuos se deben entre sí parte del re-

conocimiento del derecho de todo hombre a creer según los dictados de su conciencia. En el mundo contemporáneo lo anterior aparece estrechamente vinculado con la afirmación de aquellos derechos de libertad que, como se verá más adelante, se derivaron y se encuentran en la base del Estado democrático-liberal: primero los derechos de libertad de conciencia y después los derechos de libertad política y, entre éstos, la libertad de expresión. En esta interpretación normativa la tolerancia no es requerida sólo porque sea socialmente útil o políticamente eficaz, sino porque la tolerancia en una democracia, además de ser necesaria como precepto de la convivencia entre sujetos con iguales derechos y obligaciones, resulta ser éticamente obligatoria para todos en la medida en que establece el marco normativo para la confrontación civilizada y pacífica de las opiniones.

1.2. LA TOLERANCIA COMO MÉTODO PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS (DIMENSIÓN DESCRIPTIVA)

La segunda definición de la tolerancia se refiere a su papel en la solución de

los conflictos que surgen de la convivencia democrática. Aquí, la tolerancia aparece como el reconocimiento de la “diversidad” de los actores y por lo tanto de la “pluralidad” que puede y debe existir en una democracia. La tolerancia como método de convivencia extiende su campo de acción a los problemas que plantea la coexistencia de diferentes grupos étnicos, lingüísticos o religiosos y, más en general, al problema de los llamados “diversos” o “diferentes” ya sea por razones físicas o de identidad cultural. Nos referimos a aquellas características que distinguen a determinados grupos como son las mujeres, los minusválidos, los homosexuales, etc., que en una democracia hacen valer su “voto diferenciado”. En efecto, estos grupos, en su calidad de ciudadanos, expresan sus diferencias a través del voto y, por lo tanto, reclaman activamente su derecho a ser considerados como sujetos en igualdad de condiciones independientemente de sus diferencias físicas, culturales o políticas.

Al respecto, es posible sostener que una cosa es el problema de la tolerancia de creencias u opiniones distintas (que como ya vimos implica una argu-

mentación sobre la verdad y sobre la compatibilidad de verdades contrapuestas) y otra el problema de la tolerancia hacia quienes son diferentes física o socialmente. La tolerancia como reconocimiento de la diversidad sitúa en un primer plano el tema del *prejuicio* y de la consiguiente *discriminación* que pueden existir en una democracia.

Esta dimensión descriptiva del modo de funcionamiento de la tolerancia en los regímenes políticos se encuentra referida al análisis de la potencialidad de la intolerancia, ya que el prejuicio —entendido como una opinión o conjunto de opiniones asumidos *a priori* y en forma acrítica y pasiva ya fuere por tradición, costumbre o por mandato de una autoridad cuyos dictámenes se aceptan sin discusión— genera discriminación y exclusión, y, por esta vía, intolerancia. El prejuicio, en consecuencia, no sólo limita los derechos de libertad, sino que también, lo que es más grave, puede nulificar las reglas de la convivencia democrática.

Sin embargo, también es posible identificar otro espacio descriptivo de

la tolerancia que está representado por aquella concepción que la considera como un “mal menor” o un “mal necesario”. Un tolerante podría sostener que “la verdad tiene mucho que ganar si es capaz de soportar el error ajeno”, pues permite que las decisiones políticas sean procesadas en un ambiente de estabilidad y paz social. Concebida así, la tolerancia estaría siendo remitida al ámbito de la “razón práctica” y no implicaría de ninguna manera la renuncia a las convicciones de cada quien, sino sólo el compromiso de “revisar” y “ajustar” las propias opiniones de acuerdo con las cambiantes circunstancias políticas y sociales. En este sentido, la tolerancia es un concepto que se adapta y se modifica según las condiciones históricas sin perder necesariamente su sentido original. Considerar la tolerancia como un mal necesario parte del reconocimiento explícito de que la persecución, el hostigamiento, la coerción o cualquier otra forma de violencia, en lugar de ayudar a eliminar aquello que se considera un “error”, contribuye a reforzarlo, como frecuentemente ha demostrado la experiencia histórica. Recrudescer las diferencias sólo ha llevado a la marginación y, en casos

extremos, a la eliminación del diferente. Baste pensar en la intolerancia de la Reforma calvinista del siglo XVI o en los totalitarismos que se desarrollaron durante el XX: en ambos casos el empleo de la fuerza sólo contribuyó a expandir el disenso extremo y, en no pocos casos, lo obligó a expresarse, también, por medios violentos. En consecuencia, es posible observar que la intolerancia nunca ha obtenido por la constricción los resultados que se propone, ya que los métodos de la fuerza nulifican cualquier posibilidad de solución pacífica de los conflictos.

Bobbio ha considerado que la tolerancia, como método para la solución de las controversias, puede ser concedida también como un “mal necesario” al proceder de un cálculo político:

- 1) si soy el más fuerte, aceptar el error ajeno puede ser un acto de astucia ya que el “error” puede propagarse más rápidamente en la persecución que en la benévola, indulgente y permisiva tolerancia;
- 2) si soy el más débil, es un acto de necesidad, ya que si me rebelase sería aplastado y perdería toda esperanza de que mis posiciones pudieran fructificar en el futuro y, finalmente,
- 3) si somos

iguales, entra en juego el principio de la reciprocidad, sobre el cual se fundamentan todas las transacciones y los acuerdos que sustentan cualquier convivencia de tipo democrático.³

1.3. LA TOLERANCIA EN SU DIMENSIÓN HISTÓRICA

Este último ámbito de la tolerancia se refiere a su evolución en el tiempo y de manera especial a su origen religioso. Como sabemos, la tolerancia comienza su desarrollo en Europa durante el largo periodo que abarca los siglos XIV al XVI como un principio ético que representaba un indulto para los vencidos durante las guerras de religión y, por lo tanto, como una particular consideración a los “impuros” e “infieles”. En efecto, la tolerancia evoluciona a partir de la ruptura del mundo religioso cristiano, la cual generó, a su vez, una necesaria convivencia entre las diferentes doctrinas teológicas en el marco de la transformación de los denominados Estados teocráticos.

³ Norberto Bobbio, «Le ragioni della tolleranza», en *Mondoperaio*, 39, núm. 11, noviembre de 1986, p. 44.

En sus orígenes la tolerancia surge, de este modo, como un “precepto moral” que justifica la existencia pacífica y condescendiente de religiones distintas. Más tarde, como se verá en el siguiente apartado, los autores clásicos —de Moro a Voltaire— abren la posibilidad para el desarrollo de otro principio a través del cual la tolerancia pasa al ámbito de los Estados laicos, los cuales asumieron aquello que Emmanuel Kant denominó “la libertad de todos por la ley de la razón”. El movimiento intelectual encarnado por la Ilustración y la ruptura política que representó la Revolución francesa permitieron el desarrollo de la transición que, partiendo del reconocimiento de la libertad religiosa, arribó al reconocimiento de la libertad política, es decir, de aquellas libertades y derechos que constituyen

el “fundamento ético” del moderno Estado democrático.

De este modo, la tolerancia pasó de ser un precepto moral en los Estados teocráticos a una norma jurídica garantizada por el Estado de derecho, el cual, como veremos más adelante, representa el principal fundamento del régimen democrático. Otros valores y principios que acompañaron a la tolerancia en este desarrollo fueron el espíritu laico, la razón crítica, la libre conciencia individual y la disposición de los actores a excluir la violencia como vía de solución de los conflictos. En este sentido, el Estado de derecho resulta fundamental para la tolerancia porque constituye el marco legal y normativo fuera del cual el diálogo democrático se dificulta o —en casos extremos— se vuelve imposible.